



Pladesemapesga

Registro 2012/016402 Nif. G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

Presidente del Principado de Asturias

Excmo Sr D. Adrián Barbón Rodríguez.

C/Antonio Suárez Gutiérrez 2, planta plaza (33005) Oviedo

[Estimado Adrián.](#)

Ante la noticia cuyos titulares Antonio Suárez, Medalla de Plata de Asturias por su contribución a las relaciones astur-mexicanas <https://archive.is/OIAg4>

Como nos dirigimos ya a la Casa Real de su Majestad el Príncipe y Princesa de Asturias, Fundación Princesa de Asturias, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y al Museo de Indianos que Preside el Sr Canteli cuyas actividades de ambos sobre presuntos "PELOTAZOS URBANÍSTICOS DEL SR ANTONIO SUÁREZ TIENEN EN SUS MESAS Y WASAPS SIN RESPUESTA A DÍA DE HOY, y aunque con otros fundamentos, documentos oficiales de fiscalías de Perú, México, UE, y Anticorrupción de Medio Ambiente Española bajo investigación en este momento por las presuntas actividades ilícitas expongo a usted, la siguiente información y solicitud de cancelar la CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ASTURIAS A ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ al considerar que carece del más mínimo requisito que consta en <https://archive.is/Plsk1> para su concesión.

Como bien conoce somos una ONG del sector marítimo pesquero avalada por multitud de instituciones del sector con más de 52 mil socios por todo el Mundo.
<http://www.pladesemapesga.com/nosotros.html>
y <http://www.pladesemapesga.com/nosotros/socios-y-colaboradores.html>

Con el debido respeto y de forma lo más concreta posible, solicitábamos a las nombradas instituciones, la baja como Hijo Adoptivo de Gijón y miembro del Patronato de la Fundación Princesa de Asturias del miembro Sr D. ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ por encontrarse vinculado a **multitud de actividades y denuncias publicas impropias** por varios países a nivel Internacional y en Asturias, concretamente en la Ciudad de Gijón, donde a su vez se ha solicitado la retirada de la condecoración de Hijo Adoptivo de la Ciudad, en este momento "negada por la Sra Ana González Rodríguez" y recurrida en trámites administrativos sub judice habida cuenta de intereses mutuos que corresponden a otros asuntos y lugar.

Con fecha similar nos dirigimos a la Sra TERESA SANJURJO GONZÁLEZ responsable de la Fundación Princesa de Asturias, cuyas solicitudes de nada han

servido al caer en saco roto y varios intentos reiterativos sin respuesta a día de hoy de la institución privada sin ánimo de lucro ni su responsable, cuyos objetivos son contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal y consolidar los vínculos existentes entre el Principado de Asturias y el título que tradicionalmente ostentan los herederos de la Corona de España entre cuyos patrocinadores se encuentra el Sr ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ.

El Código de Conducta de Antonio Suárez Gutiérrez bajo el uso de explosivos y pesca ilegal para sus actividades cuya parte de beneficios se destina a protectorados bajo imagen reputacional en la que podríamos encuadrar esta MEDALLA DE ASTURIAS no va a ser freno para denunciar, reclamar y publicar en todo el Mundo nuestro expreso compromiso **con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad y es la norma de más alto rango que debe ser cumplida en todo momento y lugar, no solo por respeto a la sociedad y nuestras futuras generaciones, si no por el mismo día a día en cuya actividad del Sr Suárez entra en clara competencia desleal con la economía primaria del Principado de Asturias.**

Los hechos que desmerecen la presencia del Sr D. Antonio Gutiérrez como candidato a la Medalla de Asturias están perfectamente documentados en trámite y cuyas copias de las fiscalías oficiales le adjuntamos en este oficio.

El Sr Gutiérrez es Presidente del Grupo Mar con sede en Manzanillo, México, con multitud de sociedades interpuestas y abanderamientos cruzados, para inundar el mercado Europeo y Español con los productos de sus actividades y actividad en varios países Internacionales con actividades ilegales condenadas por la ONU, TEDH, y asociaciones, ecologistas y protección a la biodiversidad al que tachan de **GENOCIDA DE LOS OCÉANOS**, y que a la contra suma, desde la pesca ilegal, uso indiscriminado e ilegal de dinamita, explosivos, bajo investigaciones de fiscalías internacionales cuyos delitos podrían acarrear varios años de cárcel, diversas actividades con sobrados indicios de obras ilegales en Gijón, competencia desleal con el Atún del Catábrico entre otros que damos por reproducidos en los adjuntos y cuyos videos con sus propias declaraciones burlándose de toda la sociedad, solo hay que acceder a nuestro canal de YouTube

<https://www.youtube.com/user/xornalgacia1/videos> para ver el completo repertorio de sus propias declaraciones hacia la sociedad de Gijón, Asturias y como vinculo que repercute a la imagen del Gobierno del Principado de Asturias, cuyo personaje es por nosotros considerado no puede estar presente ni un minuto más, y mucho menos alentarle sus actividades con reconocimientos como la MEDALLA DE ASTURIAS, cuando ha renunciado a su vecindad reconociéndose como mexicano con identidad.

La decisión le corresponde a Usted y el ponerlo en conocimiento público a nuestra entidad ONG de Medios de Comunicación cuya web institucional es www.pladesemapesga.com , se adjuntan documentos que se dan por reproducidos para evitar reiteraciones cuyas campañas a nivel Internacional darán impuso a

nuestra función como medios de comunicación de ser concedido tal honor al Presidente de GrupoMar.

Somos concededores de que estos hechos no eran conocidos por Usted, ya que según <https://archive.is/Plsk1> el BOPA regulador de los Honores y Distinciones, no puede permitir nada que tenga que ver con las actividades del denunciado Sr Antonio Suárez Gutiérrez, cuyos vínculos a la pesca ilegal, corrupción internacional, exterminio de la biodiversidad, junto a otras presuntas irregularidades de sus actividades en México y Gijón vinculadas a muchos otros países, dejan mucho que desear de una conducta digna de la Medalla de Asturias, y lo que representa o debería representar la clase política elegida en las urnas por la sociedad a quien se le debe mostrar, respeto, consideración y pulcritud en las aptitudes de sus bienes públicos.

Con este propósito, esta su asociación propone a Usted que se traslade copia a la mayor brevedad, y en forma bilateral a todos los responsables del Gobierno del Principado de Asturias, en un hoja de ruta informativa para lograr el objetivo de erradicar malas raíces de forma conjunta al más alto nivel; que el Presidente del Gobierno del Principado de Asturias exprese de manera pública y oficial los agravios que este nombramiento puede causar y podamos compartir un relato compartido, público y socializado con nuestros más de 2 millones de lectores y los más de 52.000 socios simpatizantes de esta su entidad, a fin de cortar por lo sano y brindar la continuidad a las próximas generaciones los cauces en estos momentos muy estrechos **al amparo de la falsa imagen que algunas instituciones bajo el PROTECTORADO ECONÓMICO LE PERMITE UNA FALSA IMAGEN REPUTACIONAL que nada tiene que ver con la realidad, estando convencidos que las investigaciones en curso a nivel internacional de varias instituciones y fiscalías pondrán en su sitio la verdad.**

Resumiendo y abreviando junto a los adjuntos integrados en este oficio;

ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ Y LAS EMPRESAS DE GRUPOMAR PERJUDICAN GRAVEMENTE AL CONSUMIDOR, LAS EMPRESAS ASTURIANAS DEL SECTOR PESQUERO Y LA COMPETENCIA LEAL, RECORDANDO QUE :

La flota asturiana ha ganado 3.937.000 euros en la campaña del bonito de este año, un 11% más que en la de 2019, según ha informado el Gobierno asturiano a través de una nota de prensa. 55 barcos, que han capturado 986.716 kilos. Esta cifra evidencia una tendencia al alza en las capturas, que desde 2017, con 426.000 kilos, se han doblado.

La flota asturiana del bonito aumenta un 11% su rentabilidad en la costera de este año

En las lonjas asturianas, entre todas las flotas (la del Principado y las de otras comunidades), se han descargado 1.988.573 kilogramos. Los precios en primera venta se han mantenido e incluso en algunas rulas se han superado los de 2019. <https://archive.is/HobI7>

Las jornadas de Celeiro lo han dejado claro en su foro XXVI Jornadas Técnicas de Pesca de Celeiro

"Soberanía alimentaria y competencia desleal: dos grandes desafíos para la pesca europea".

Hay que recordar que Antonio Suárez Gutiérrez a través de GrupoMar EUROPA SL entre otras sociedades interpuestas, tiene todo tipo de Comercialización De Pescados Y Mariscos Frescos, Congelados, Salados, Secos, Ahumados Y En Conserva en el mercado en detrimento de las empresas Asturianas y Españolas con la pesca indiscriminada y con explosivos en clara y evidente COMPETENCIA DESLEAL. <https://www.iberinform.es/empresa/1460332/grupomar-europa>
Si desea ampliar esta información gustosamente nos ponemos a su disposición con un dossier de más de 50.000 folios sobre las actividades del candidato a la Medalla de Asturias que contradicen su concesión.

Reciba, las expresiones de nuestra más distinguida consideración, agradeciéndole una respuesta sobre su opinión sobre este oficio.

Miguel Delgado González

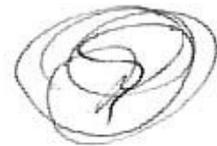
Periodista, Presidente de www.pladesemapesga.com

SE ADJUNTAN DOCUMENTOS ENTREGADOS EN ESTE MOMENTO EN TRÁMITES.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, N° de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , a través del presente escrito y como mejor proceda.

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.

Firmado: Miguel Delgado González



Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>



Busca un chat o inicia uno nuevo



HOY

QUINTO.- Con fecha 24 de agosto de 2022 se presentan alegaciones por parte de Realidades del Pacifico España S.L en las que manifiesta una serie de cuestiones relativas a exponer el carácter de una operación de desprestigio de las pretensiones del solicitante del derecho de acceso en relación a la revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez y una petición de dar de baja al mismo como Patrono de la Fundación Princesa de Asturias dirigida a la citada entidad defendiéndose frente a las acusaciones.

	Nº de verificación: 1415651471157550403
Ayuntamiento de Gijón/Xixón	
Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/civ	
Datos del expediente: 796773/2022 Simplificado	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 30/08/2022	ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL

Entrando al fondo de la materia, y en relación a la LTIPBG, Realidades del Pacifico España S.L. invoca el artículo 18.1 e) de la citada Ley que señala que no son admisibles las solicitudes de acceso a la información cuando tengan carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley, fundamentando el carácter abusivo de la solicitud.



Alfredo Canteli



Estimado Canteli

Ante tu respuesta "desconozco de que me habla". El expediente de Realidades del Pacífico cuyos promotores Jesús Gutiérrez y Antonio Suárez te pidieron según documentación en nuestro poder que tú enviases al Ayto de Gijón con anterioridad a su aprobación.

Petición que causa extrañeza al ser Alcalde de otro municipio y no tener asumidas es competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Gijón.

En nuestras investigaciones ante Ana González sobre lo mismo nos responde con el párrafo de la captura que te remitimos.

Nos alarma y alerta de la grave incontinencia al poner de manifiesto e involucrar en un expediente oficial a la propia Fundación Princesa de Asturias. Hasta este punto llega la petición que te hicieron de envío del expediente de Realidades del Pacifico anteriormente a su aprobación actualmente en proceso judicial en el Tribunsl Supremo ignorante de estos trasiegos entre ayuntamientos del expediente.

Si deseas más información este remitente tienen a tu disposición el teléfono aunque Ana González te podrá aportar más información.

Te quedaríamos agradecidos de todo lo que nos puedas aportar en relación a este tema

Atte.

Miguel delgado

6:11 p. m. ✓✓

Chimbote: Intervienen barco atunero con 106 explosivos y 6 mil bengalas submarinas

Por AncashAlDía - 7 abril, 2018



En un operativo conjunto, autoridades policiales con el apoyo del Ministerio Público, lograron intervenir a una embarcación atunera de bandera mexicana en las costas de Chimbote, que contaba con 106 explosivos y más de 6 mil unidades de bengala submarinas, que se utilizan ilegalmente para la pesca.

El operativo policial denominado "Titanic XI", contó con la participación de personal policial de la unidad de desactivación de explosivos que pertenecen al Escuadrón de Emergencia; Aduanas, Ministerio Público y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

Las autoridades se constituyeron en la bahía El Ferrol de Chimbote y de inmediato intervinieron a la embarcación pesquera "María Delia" de bandera mexicana, logrando la incautación de 106 unidades de Megatón Sub Marina Rompe Hielo ATS y 6100 unidades de bengalas submarina, la misma que no contaba con ninguna documentación para el transporte del producto.

Tras levantar las actas correspondientes, dicho material explosivo de uso industrial para la pesca submarina ilegal en litoral peruano, fue puesto a disposición de SUCAMEC por orden Fiscal para su internamiento en un polvorín hasta su destrucción, señaló el diario de Chimbote.

La embarcación atunera "María Delia" de bandera mexicana pesca en aguas internacionales, sin embargo, bajaron hasta las costas de Chimbote para comprar víveres y al entregar su manifiesto no detallaron los explosivos, por ello, se procedió a la incautación de los explosivos, que utilizan ilegalmente para pescar.

La intervención contó con la participación del Suboficial de primera Juan Carlos Tafur Ganoza, técnico especialista en desactivación de explosivos, quien se encargó de maniobrar los productos para evitar algún incidente o explosión.



AncashAIDía



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

Of. PFFPA/5.3/8C.17.2/ 12380

Ciudad de México, 16 DIC. 2022

MIGUEL DELGADO GONZÁLEZ

Estrados de la Dirección General de
Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas.

prensa@xornalgalicia.com

Presente

Me refiero a su escrito recibido en esta Dirección General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el 7 de noviembre de 2022, mediante el cual denuncia a GRUPOMAR; MARINDUSTRIAS, S.A. de C.V.; Marítima y Servicios, S.A. de C.V.; Transporte de Contenedores de Manzanillo S.A.P.I. de C.V.; Comercializadora y Productora Colimense, S.A. de C.V.; Servicios Comerciales y Portuarios de Manzanillo, S.A. de C.V.; Servicios Comerciales y Marítimos de Manzanillo, S.A. de C.V.; Servicios y Gestiones de Manzanillo, S.A. de C.V.; ASEPERSO, S.C.; Prestadores de Servicios de Colima, S.A. de C.V.; PROINFANCIA de Colima, A.C.; Suarcrem Holding S.A. de C.V.; NANOMAR, S.A. de C.V.; Océano Industrial S.A.P.I. de C.V.; y a Antonio Suarez Gutierrez; asimismo, menciona que los delitos pesqueros que denuncia amenazan la seguridad alimentaria mundial y ponen en compromiso la sostenibilidad de los océanos.

De igual manera refiere, *“Asunto: Denuncia sobre presuntos delitos criminales contra la biodiversidad y la vida en los océanos, falsedad documental, utilización de explosivos, tenencia ilegal de explosivos, uso de lo obtenido para financiar actividades reputacionales infringiendo los códigos éticos de las instituciones cuyo presidente participa entre otras, fundación princesa de Asturias, Asociación Amigos Museo Indianos en España y los que puedan derivar de las investigaciones”* (sic).

Sobre el particular, resulta importante señalar las siguientes consideraciones:

Esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es la autoridad ambiental encargada de llevar a cabo los actos de inspección que permitan corroborar el cumplimiento de la legislación ambiental federal en materia forestal, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, y ordenamiento ecológico.

En términos del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Procuraduría, cuenta con el mecanismo de participación social denominado "denuncia popular", a través del cual cualquier persona puede hacer del conocimiento de esta autoridad los actos, hechos u omisiones contrarios a la legislación ambiental en las materias arriba señaladas, debiendo cumplir con los requisitos enlistados en el artículo 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal.
- Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante.
- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Es así que, a través de los actos de inspección se corrobora la existencia de contravenciones a la normativa ambiental y, en su caso, esta Procuraduría procederá, en la vía administrativa, a la aplicación de las sanciones correspondientes.

De igual forma, si con motivo de los actos de inspección, se observa conducta alguna considerada como un Delito Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, en términos del Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, esta Procuraduría podrá presentar la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía General de la República, autoridad encargada de imponer las sanciones procedentes en la vía penal.

En este contexto, toda vez que de la lectura a su escrito, se desprende la narración de la problemática que existe a nivel internacional en temas ambientales, de pesca e incluso de delincuencia, y de las posibles repercusiones a nivel global, sin precisar de manera concreta los actos u omisiones, y ubicación de los mismos, que permitan a esta Procuraduría ejercer sus atribuciones en materia de inspección y vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental federal, en atención a sus distintas manifestaciones es de hacer de su conocimiento lo que se cita enseguida:

"Delitos criminales contra la biodiversidad y la vida en los océanos"

Esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con el objetivo de coadyuvar a salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano y de contribuir en la

Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

protección del medio ambiente y los recursos naturales del país, lleva a cabo diversas acciones en aras de garantizar la justicia ambiental, como se expone enseguida:

Programa Nacional para Abatir la Tala Ilegal y el Contrabando Forestal, como una estrategia de contención de delitos forestales con la participación de sus 32 Oficinas de Representación en los Estados, y el apoyo de autoridades del sector ambiental y de seguridad, realizando acciones operativas que han permitido obtener resultados cualitativos y de alto impacto, principalmente en las zonas críticas forestales del país.

El objetivo de las acciones emprendidas por esta Procuraduría, es contener, inhibir y revertir la pérdida de la cubierta forestal del país, mediante la verificación del cumplimiento de la normatividad en la materia, a lo largo de la cadena productiva forestal, tendiendo como resultados aseguramientos de madera, vehículos, equipo y herramienta, carbón, y tierra de monte, la clausura de Centros de Almacenamiento, además de poner a personas puestas a disposición de la Fiscalía General de la República.

Programa de Protección del Alto Golfo de California: Vaquita Marina y Totoaba, para la protección de la Vaquita Marina (*Phocoena sinus*) y la Totoaba (*Totoaba macdonaldi*), se realizan recorridos de vigilancia marítima con la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), y con Organismos No Gubernamentales (ONG), realizando recorridos terrestres, revisiones de puntos de embarque y desembarque, así como la instalación de puestos de control y observación en la zona.

Operativo permanente de protección de tortugas marinas, el cual se lleva a cabo en coordinación con la SEMAR y personal técnico del Centro Mexicano de la Tortuga (CMT), como parte de las acciones permanentes de protección a las tortugas marinas a nivel nacional, implementando inspecciones, recorridos de vigilancia y operativos con el objetivo de evitar el comercio ilegal de productos y subproductos de tortugas marinas, así como proteger sus áreas de anidación y alimentación.

Operativo permanente de protección a ballenas, se ejecutan recorridos de vigilancia y operativos para la verificación de actividades de observación de ballenas, principalmente en la temporada de avistamiento de dichos ejemplares, como es el caso del estado de Baja California Sur.

Operativo para el retiro de embarcaciones abandonadas, con la finalidad de dar atención a las embarcaciones en condiciones de abandono ubicadas en diversos puertos a nivel nacional, esta autoridad participa en reuniones de trabajo para el seguimiento al proceso del destino final de embarcaciones atracadas en los puertos, algunas de estas reuniones fueron coordinadas por la Unidad de Capitanía de Puerto y Asuntos Marítimos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

(Unicapam), donde participan entre otras, autoridades portuarias, y autoridades del sector ambiental como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y esta Procuraduría, actuando de manera conjunta para definir la situación y condiciones físicas y legales de aquellas, y en su caso el retiro o desguace, priorizando ante todo la seguridad de los ecosistemas marinos y a la navegación.

Respecto al tema de **Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET)**, se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la "NOM-061-SAG-PESC/ SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", así como a las embarcaciones camaroneras en cuanto a la instalación y uso adecuado de los DET, lo cual se realiza en muelles y en altamar.

Además de las acciones descritas, esta autoridad verifica el cumplimiento de las **disposiciones jurídicas nacionales e internacionales aplicables en materia de importación, exportación y reexportación** de recursos forestales y su control fitosanitario, de especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados y la importación, exportación y retorno de materiales y residuos peligrosos, para lo cual se verifican los movimientos transfronterizos y, por cuanto hace al cumplimiento de las restricciones arancelarias y emitir el registro de verificación, se lleva a cabo el Sistema Institucional del Registro de Verificación de esta Procuraduría.

A nivel internacional, con el objetivo de mantener y estrechar la colaboración para velar por el medio ambiente y los recursos naturales, esta Procuraduría participa en proyectos y operativos internacionales mediante los cuales se realizan acciones en conjunto con otros gobiernos e instituciones supranacionales para la procuración y aplicación de justicia ambiental, con mayor énfasis en el combate al tráfico ilegal de vida silvestre, y recursos forestales. Por mencionar algunas acciones, se citan las siguientes:

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en el marco de este, esta Procuraduría en coordinación con la Secretaría de Marina y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, realizan acciones de vigilancia en el marco del operativo permanente de protección a la vaquita marina y la totoaba, en el Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, cuyos resultados son enviados a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Grupo de expertos contra la corrupción en el sector maderero, UNODC. La cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la autoridad de aplicación de la ley en materia administrativa ambiental inició en el año 2012,

Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





generándose el proyecto “UNODC-PROFEPA para los Delitos contra la Vida Silvestre”, por lo que, como parte del Programa Global para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques, esta Procuraduría trabajó en conjunto con la UNODC en la planeación, elaboración e implementación de una plataforma de colaboración entre autoridades con atribuciones y competencias en la prevención y combate del tráfico ilegal internacional de vida silvestre y en la capacitación de personal oficial.

Combate al Tráfico Internacional de Vida Silvestre, Recursos Forestales y Materiales y Residuos Peligrosos, por mencionar un ejemplo, en 2021, para la prevención y combate del tráfico ilegal internacional de especies silvestres reguladas por convenios internacionales o incluidas en alguna categoría de riesgo en la legislación nacional, se llevaron a cabo tres operativos especiales: “MADRE TIERRA III 2021” y “THUNDER 2021” coordinados a nivel internacional por INTERPOL, y el “Operativo Permanente de Vigilancia en Aeropuertos Internacionales de México”. Estos contribuyeron a las investigaciones sobre el tráfico ilegal internacional y al aseguramiento de ejemplares, partes y derivados y el posterior encausamiento legal a nivel global.

“falsedad documental”

Conforme lo establecido en el artículo 243 del Código Penal Federal, se considera como delito la falsificación de documentos públicos o privados, correspondiendo a la Fiscalía General de la República imponer las penas correspondientes.

“utilización de explosivos, tenencia ilegal de explosivos”

El uso de armas y explosivos se encuentra regulado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, correspondiendo a la Secretaría de la Defensa Nacional, el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas.

“los delitos pesqueros que denunciarnos amenazan la seguridad alimentaria mundial y ponen en compromiso la sostenibilidad de los océanos”

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), en coordinación con la Secretaría de Marina (SEMAR), son las encargadas de la vigilancia en las zonas marinas mexicanas y de llevar a cabo las inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de pesca, de conformidad con la legislación nacional, así como con los Tratados Internacionales vigentes en los que México sea parte.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

Si con motivo de los actos de inspección se detectan irregularidades de carácter penal, la CONAPESCA podrá hacer del conocimiento de la Fiscalía General de la República, los actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos.

Al tenor de lo expuesto, se desprende que esta Procuraduría, en el ejercicio de sus atribuciones lleva a cabo diligencias encaminadas a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, implementando acciones coordinadas con autoridades nacionales e internacionales, reafirmando con ello su compromiso como autoridad en el sector ambiental.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. FLORISEL SANTIAGO MARTÍNEZ

C.c.p.- Lic. Ana Patricia Carta Vega.- Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA. - Para su conocimiento.

AUF



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN

MIGUEL DELGADO GONZÁLEZ
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 Bis fracciones II y III último párrafo, 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º párrafo primero, 2º fracción I, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracción IV, 3 letra B fracción I, 8, 9 fracción I, XXIII, XXXIII, 40, 41, 42 fracciones I y VIII, 43 fracción II, XLIX, 45 fracción IV, inciso c), y el artículo 61 fracciones XVI, XVII, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le notifica por rotulón, el oficio número PFPA/5.3/8C.17.2/0 12380 de fecha 16 DIC. 2022, mismo que se anexa al presente, agregándose un tanto de la presente notificación al expediente correspondiente.

RAZÓN:

La Directora General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **HACE CONSTAR** que el día 16 DIC. 2022, a las 12:00 horas se fijó la presente notificación por rotulón en los estrados de esta Unidad Administrativa.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

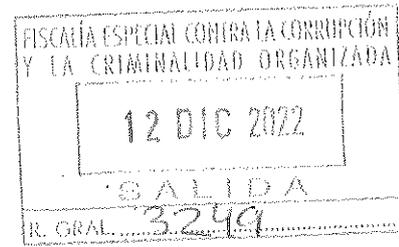
LIC. FLORISEL SANTIAGO MARTÍNEZ





FISCALÍA ESPECIAL CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA

Reg. núm. 2433 - AG



Miguel Delgado González

prensa@pladesemapesga.com

Acuso recibo de su escrito registrado en esta Fiscalía Especial el 10 de noviembre de 2022 con número de referencia arriba indicado, comunicándole lo acordado mediante Decreto de fecha 23 de noviembre, cuya copia se adjunta al presente.

Madrid, a 30 de noviembre de 2022

EL TENIENTE FISCAL

Fdo.: Antonio Romeral Moraleda

Tfno. 91 571 25 23
Fax: 91 571 17 72
Manuel Silvela,4
28010 Madrid



DECRETO DEL TENIENTE FISCAL

Denuncia, Núm. Registro: 2433

Fecha Registro: 10.11.2022

Madrid, 23 de noviembre de 2022

Miguel Delgado González, con DNI: 32413124Y, desde la dirección de correo electrónico prensa@pladesemapesga.com, presenta un escrito en el que denuncia a Antonio Suárez Gutiérrez, en su calidad de presidente y máximo responsable de las empresas que se relacionan, también denunciadas, pertenecientes a GRUPOMAR, por delitos contra la biodiversidad, falsedad documental, etc.

La comprobación e investigación de los hechos denunciados no son competencia de esta Fiscalía Especial, conforme a lo dispuesto en el art 19 cuarto del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y la Instrucción 4/06 de la Fiscalía General del Estado. Por ello,

SE ACUERDA,

La remisión de la denuncia a la Fiscalía de Sala de Ordenación Territorial y Medio Ambiente.

Comuníquese lo acordado al denunciante mediante copia de este Decreto contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho que le asiste de presentar la denuncia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ante el Juez de Instrucción competente.



Fdo.: Antonio Romeral Moraleda

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados; cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156514567712531415**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
79677J/2022 Simplificado	INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01012824 Fecha Emisor: 15/07/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
15 de julio de 2022

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, BI 28 02 D
15005 CORUÑA (A)
CORUÑA (A)



AY/00000001/0003/000135006

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha autoridad en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO.- Con fecha 20 de junio de 2022, D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, solicita la retirada de la condecoración de hijo adoptivo de Gijón otorgada a D. Antonio Suárez. A dicho escrito se acompaña una serie de documentos que incorporan informaciones de tipo periodístico relacionadas con Grupomar. Asimismo se interesa el traslado a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, al amparo del artículo 408 del Código Penal y a la mayor brevedad posible, al objeto de requerir las medidas cautelares que legalmente correspondan. Asimismo con fecha 4 de julio se presenta igualmente escrito en el que se interesa el trámite de audiencia o de subsanación de la documentación, señalando igualmente que no han recibido acuse de recibo ni número de expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Corporaciones pueden acordar nombramientos de hijos predilectos y y adoptivos atendiendo a méritos, cualidades y circunstancias singulares que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto. Los requisitos y trámites necesarios se determinarán en un Reglamento especial.

SEGUNDO.- El expediente de concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez se tramitó con arreglo al Reglamento municipal de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón de 2 de octubre de 2004.

TERCERO.- El expediente de concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez se tramitó en expediente específico que se ajustó rigurosamente a los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento municipal aplicable, sin que las alegaciones ni la documentación presentadas contradiga, ni siquiera indiciariamente, el rigor del expediente instruido al efecto, ya que lo aportado son meras informaciones de tipo periodístico recabadas de *facebook* y noticias digitales relativas a una intervención fiscal por posesión de explosivos en una embarcación, un incendio en otra, así como otras referencias al Real Oviedo y su compra por inversores mexicanos. Muy por el contrario, el artículo 85.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Gijón de 2 de octubre de 2004, aplicable al procedimiento seguido para la concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez, establece que la privación de las distinciones objeto de este reglamento procede para quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida de carácter extremo, por lo que de ningún modo es una medida a tomar a la ligera ni en base a meras informaciones periodísticas, de cuya veracidad resulta razonable dudar, o *fake news*, (que se caracterización por publicidad excesiva que no permite leer los textos en su integridad, la estructura de la información, imposibilidad de verificar la procedencia del portal y la ubicación del servidor...)

CUARTO.- De conformidad con el artículo 85.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Gijón de 2 de octubre de 2004, es competencia de esta Alcaldía la propuesta para iniciar el expediente para la privación de distinciones como medida extrema.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

ÚNICO.- Inadmitir sin más trámite la solicitud de D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, para privar del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez, cuya concesión se ajustó rigurosamente a los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento municipal aplicable sin que las alegaciones ni la documentación presentadas contradigan, ni siquiera indiciariamente, el rigor del expediente instruido al efecto, ya que lo que se aporta son meras informaciones de tipo periodístico impresas y de acuerdo con la motivación expuesta en los fundamentos jurídicos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinene.



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno AAI

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

O F I C I O S/REF: N/REF: D088 (200-007359), D 089 (200-007358) y D 090 (200-007357) FECHA: Madrid, a la fecha de la firma	Miguel Ángel Delgado González
ASUNTO: Solicitudes información	

En sus escritos de 10 de septiembre de 2022, indica haber dirigido solicitudes de información pública a la Fundación Princesa de Asturias, Grupo Partido Popular del Parlamento del Principado de Asturias y Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, que no han sido atendidas, por lo que requiere que se le proporcione toda la documentación solicitada.

Usted se ha dirigido, asimismo, con ocasión de los citados hechos a la Oficina de Reclamaciones de las Administraciones Territoriales, a quien corresponde conocer de las reclamaciones, tramitaciones, resoluciones, notificaciones y el control del cumplimiento en el ámbito de las Comunidades Autónomas firmantes del convenio previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, entre las que se encuentra el Principado de Asturias.

En consecuencia, al referirse sus escritos a reclamaciones en relación con el ejercicio del derecho de acceso, las solicitudes de referencia serán atendidas, según corresponda, por la Oficina de Reclamaciones de las Administraciones Territoriales.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA
DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

sgtbg@consejodetransparencia.es

TEL. 91 273 3300-01
José Abascal, 2 – 5ª planta
28003-MADRID

CSV : GEN-a626-0c67-2d90-6e45-98b1-f19c-0415-e6c0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PAULA GUTIERREZ CERVERA | FECHA : 21/09/2022 13:49 | Sin acción específica





Resolución de Presidencia

Chimbote, 31 de Agosto del 2022

N° 002280-2022-MP-FN-PJFSSANTA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CARRASCO
CHAPONAN Aura Violeta FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2022 17:55:07 -05:00

VISTO: El escrito presentado por el ciudadano Miguel ángel Delgado Gonzáles, recibido con fecha 08 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante escrito del visto, el recurrente solicita información respecto al operativo Titanic II llevado a cabo en la bahía el Ferrol de la ciudad de Chimbote, en el año 2018; solicitud de acceso a la información pública que fue trasladada por la Secretaría de la Fiscalía de la Nación a este despacho, en calidad de poseedor de la información solicitada.

SEGUNDO: El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública prescribe en su artículo 10° que *“las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control”*.

TERCERO: Con Oficio N°2871-2022-MP-FN-PJFSSANTA, este despacho requirió información sobre lo solicitado al Fiscal Provincial Julio César Rivera Jaco de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, quién a su vez mediante Oficio N°923-2022-1°FPEPD-SANTA-MP-FN del 16 de agosto del 2022, informa que una intervención efectuada guarda relación con el operativo denominado Titanic II que se realizó en la bahía el Ferrol –



Chimbote, en el mes de abril del año 2018, diligencia que llevó a cabo cuando se desempeñaba como Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, precisando que la investigación se encuentra contenida en la carpeta fiscal N°354-2018, cuyos actuados obran en la referida fiscalía; motivo por el cual, a través del Oficio N°2937-2022-MP-FN-PJFSSANTA se requiere a la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, información respecto al citado operativo, siendo que mediante Oficio N°1846-2022-MP-FN-2°FPEPD-SANTA, la Fiscal Provincial Carmen Rosa Osorio Fernández de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, informa que dicha carpeta fiscal ha sido derivada a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Santa, en mérito a la disposición fiscal N°03 del 18 de junio del 2018, mediante Oficio N°612-2018-MP-2°FPPD-S del 21 de junio del 2018, obrando en relación a ello, la carpeta fiscal N°953-2018, en el referido despacho penal.

CUARTO: Asimismo, a través del Oficio N°3073-2022-MP-FN-PJFSSANTA este despacho requirió a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, información respecto a la derivación de dichos actuados; por lo cual, se precisó que los actuados derivados en relación al operativo antes mencionado, dieron lugar al caso fiscal N°3106014505-2018-953-0 seguido por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tráfico de delitos pirotécnicos, el cual se encuentra actualmente en estado de archivo preliminar; en ese sentido, dado que la información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 15, 16 y 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806; y, siendo información además relacionada a registro de casos fiscales, esta Presidencia considera pertinente remitir la información solicitada al recurrente.

Por lo expuesto, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 157° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, aprobado por Resolución N° 1139-2020- MP-FN, ésta Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER la solicitud de acceso a la información pública formulada por el ciudadano Miguel Ángel Delgado Gonzáles, debiendo informarse que los actuados derivados del operativo denominado Titanic II efectuada en la había el Ferrol en la ciudad de Chimbote, dieron lugar al caso fiscal N°3106014505-2018-953-0 seguido por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tráfico de delitos pirotécnicos, el cual se encuentra actualmente en estado de archivo preliminar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente resolución para conocimiento del interesado, al correo electrónico del cual proviene el pedido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Watch



🔍 Buscar vídeos

- 📺 Inicio
- 📺 Directo
- 🎬 Programas
- 📖 Vídeos guardados

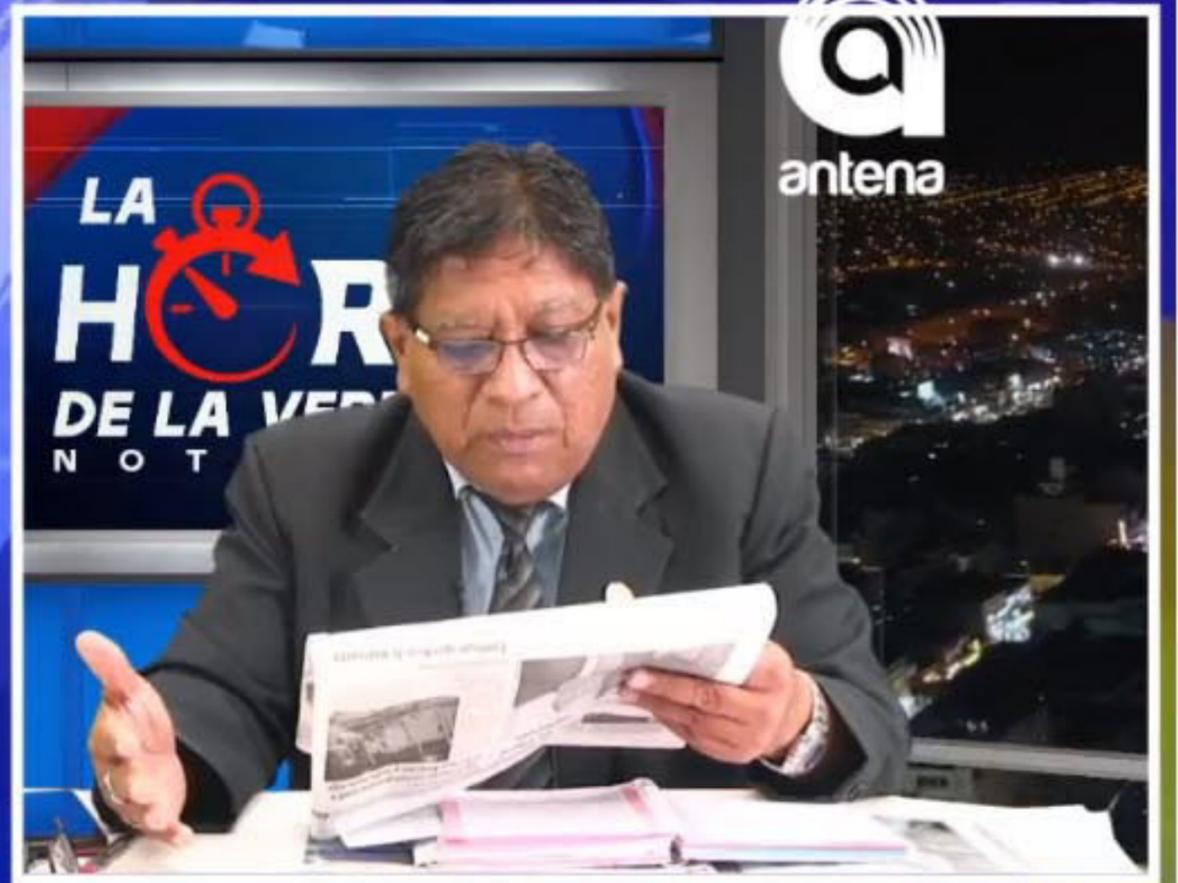
Tu lista [Administrar](#)

- ▶ Vídeos recientes
- 📺 Clínica Diego Pérez
- 📺 Line Up Surfboards



LA HORA DE LA VERDAD 17 DE MAYO 2022

Antena Televisión Chimbote Grabado en directo



▶ 45:36 / 51:29 ⚙️ 📺 ↗️ 🔊

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦ Compartir

👍❤️ 13 · 5 comentarios

Sancionará Profepa a empresa propietaria del barco atunero que se incendió en Manzanillo

JUAN CARLOS FLORES
CORRESPONSAL
COLIMA, COL.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) dio a conocer que procederá contra las autoridades y la empresa Maratún SA de CV, responsable del daño ecológico provocado por el incendio ocurrido en un barco atunero atracado en Manzanillo, siniestro que comenzó el martes y concluyó ayer por la tarde con apoyo de la Secretaría de Marina (Semar).

Cuando el fuego empezó, el navío estaba listo para zarpar, cargado con 680 mil litros de diésel; además llevaba mil 200 litros de amoníaco, que fueron vertidos al mar.

En un comunicado, la Profepa informó que desde el momento en que se iniciaron los trabajos para apagar el incendio del buque atunero *María Verónica* en el muelle de Fondepport, municipio de Manzanillo, comenzó la elaboración de "un acta de inspección para valorar los daños ambientales en la zona cuando sea controlada la conflagración".

De acuerdo con el boletín, personal de la Profepa colabora con las autoridades involucradas en la atención de la emergencia "para verificar la ejecución de medidas re-

queridas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio en lo que se combate el incendio".

La dependencia aseguró que ha dado seguimiento a la conflagración "en espera de que el fuego sea apagado en su totalidad", para que sus técnicos puedan evaluar los daños ambientales y se impongan las medidas de restauración o compensación aplicables, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Indicó que una vez que el siniestro quedó controlado concluyó la coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la capitanía de puerto, con el Centro de Emergencias Portuarias de la administración portuaria integral, la Unidad de Protección al Medio Ambiente de la Sexta Región Naval de la Semar, con la Comisión Federal de Electricidad y con Petróleos Mexicanos.

El navío, propiedad de la empresa que produce el atún enlatado Tuny, estaba atracado y avituallado para zarpar la mañana del martes cuando el personal detectó el incendio, desalojó a la tripulación y avisó al servicio de emergencias del puerto.

Con información de
Eduardo Murillo



NOTIFICACIÓN

Lugar y fecha: A Coruña, día 30 de octubre de 2020

Nº/Rfa.: DIP 39/2020 (NGF 465/2020)

Asunto: Notificación de decreto de conclusión con remisión a Fiscalía Especial contra Corrupción y Criminalidad Organizada

Por medio del presente, se le notifica *decreto de conclusión* de esta fecha, del que se adjunta copia, dictado en las actuaciones de Nº/Rfa., *diligencias de investigación penal nº 39/2020*, incoadas en virtud de denuncia presentada por usted en esta Fiscalía autonómica el día 27 del mes en curso.

Como resulta del referido decreto, se ha acordado la remisión de las diligencias a la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, "a los efectos que tuviere por conveniente en orden a la investigación de los hechos denunciados o, en su caso, su remisión a la Fiscalía que estime competente".

Coordinación de Oficina Fiscal

DESTINATARIO: D. MIGUEL-ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ
(presidente de PLADESEMAPESGA)
C/ Juan Castro Mosquera nº 28, piso 2º dcha.
15005 A CORUÑA



ASUNTO: DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL Nº 39/2020 (NGF 465/2020)

DECRETO DE CONCLUSIÓN, ARCHIVO E INHIBICIÓN

A Coruña, 29 de octubre de 2020.

PRIMERO.- El 27 de octubre actual se presentó en esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia una *denuncia, dirigida a la FISCALÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA, por D. MIGUEL-ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ, como presidente de entidad PLASEDEMAPESGA* (Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia), contra D^a MARÍA-TERESA MALLADA DE CASTRO, actual presidenta del Partido Popular (PP) de Asturias, D. PABLO GONZÁLEZ MENÉNDEZ, Secretario del PP de Gijón, Y D. FRANCISCO-JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ, exvicesecretario del PP de Asturias, del que se dice ser "empresario cuyas adjudicaciones en HUNOSA podría estar contaminadas por el presunto delito de COHECHO, entre otros que puedan surgir a través de las investigaciones".

SEGUNDO.- Registrada la referida denuncia como DIP nº 39/2020 (NGF 465/2020), fue designado fiscal investigador el Ilmo. Sr. D. Carlos Mariscal de Gante, quien, con esta fecha, ha formulado la siguiente **informe-propuesta**:

"HECHOS

1º) En virtud de Decreto del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia, de fecha 27 de octubre de 2020, se acordó la incoación de las Diligencias de Investigación Penal nº 39/2020 y la designación de D. Carlos Mariscal de Gante Castillo como Fiscal Instructor.

2º) Las presentes diligencias tienen su origen en un escrito de denuncia (al que adjunta diversa documentación), presentado en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia y dirigido a la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, en el que D. Miguel Ángel Delgado González, como presidente de la entidad PLASEDEMAPESGA (Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia); dicha denuncia resulta dirigida contra D^a María Teresa Mallada de Castro, como Presidenta de Hunosa, actualmente Presidenta del Partido Popular de Asturias, contra D. Pablo González Menéndez, Secretario del Partido Popular de Gijón, y contra D. Francisco Joaquín Fernández Díaz, ex-vicesecretario del PP de Asturias e investigado en la Operación Pokémon, empresario cuyas adjudicaciones en Hunosa podrían estar contaminadas por el presunto delito de cohecho, entre otros que puedan surgir a través de las investigaciones. Asimismo manifiesta el denunciante dejar constancia de que, según diversos medios y los hechos que aquí se ponen en conocimiento de la Fiscalía, podrían estar conexiónados con la Operación Pokémon y la Operación Kitchen, relacionadas con los nombrados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Dice el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal:

1. El Fiscal podrá recibir denuncias, enviándolas a la autoridad judicial o decretando su archivo, cuando no encuentre fundamentos para ejercitar acción alguna, notificando en este último caso la decisión al denunciante.

2º) En el caso que nos ocupa, el escrito de denuncia aparece dirigido a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, y según resulta del relato de hechos de la misma tales hechos quedarían circunscritos, prima facie, al ámbito territorial del Principado de Asturias, sin que, por otra parte, se observe conexión alguna con la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que, en consecuencia, se propone la remisión de las presentes diligencias a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, destinataria del anterior escrito presentado, a los efectos que tuviere por conveniente en orden a la investigación de los hechos denunciados o, en su caso, su remisión a la Fiscalía que se estime competente.

INFORME-PROPUESTA

Por lo expuesto

Se acuerda elevar al Excmo. Fiscal Superior informe-propuesta en el sentido de que debe acordarse el archivo de las presentes diligencias y su remisión a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, a los efectos que tuviere por conveniente en orden a la investigación de los hechos denunciados o, en su caso, su remisión a la Fiscalía que se estime competente. "

En atención a lo anteriormente expuesto,

DECRETO: Confirmar el mencionado informe-propuesta del Fiscal instructor; y, en su virtud, acuerdo la **conclusión de las diligencias y su archivo en esta Fiscalía autonómica, con remisión de las mismas a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, a los efectos que tuviere por conveniente en orden a la investigación de los hechos denunciados o, en su caso, su remisión a la Fiscalía que estime competente.**

Notifíquese este acuerdo al denunciante, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo.

El Fiscal Superior de Galicia

Fdo.: Fernando Suanzes Pérez.

fiscalia.tsxg@xustiza.gal